



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 17587-2023-CG/GRTB-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**  
**TUMBES – CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO  
DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN: GRAU”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 31 DE AGOSTO DE 2023 AL 6 DE SETIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**TUMBES, 13 DE SETIEMBRE DE 2023**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 17587-2023-CG/GRTB-SVC**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN: GRAU”**

---

### **ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 Objetivo general	1
2.2 Objetivo específico	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. CONCLUSIONES	18
IX. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICE	

---

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 17587-2023-CG/GRTB-SVC**

### **“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN: GRAU”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tumbes mediante oficio n.° 001047-2023-CG/GRTB de 29 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L422-2023-090, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y la Resolución de Contraloría n.° 063-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

La Visita de Control se realiza en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Salud en los Establecimientos de Primer Nivel de Atención”.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención “Grau”, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

##### **2.2 Objetivo específico**

- 2.2.1 Establecer si la infraestructura del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención “Grau”, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.2 Establecer si el equipamiento del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención “Grau”, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.3 Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención “Grau”, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.4 Establecer si la asignación de recursos humanos en Salud del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención “Grau”, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención “Grau”, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Salud Tumbes, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Tumbes responsable de la Visita de Control y ha sido ejecutada del 31 de agosto al 6 de setiembre de 2023, en el Puesto de Salud Grau, ubicado en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes donde se desarrollan las actividades objeto de la Visita de Control.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

El Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.

Para garantizar el derecho a la salud de la población, el Minsa y los Gobiernos Regionales, cuentan con redes de servicios de salud que, según el Ministerio de Salud<sup>1</sup>, suman 8279 establecimientos a nivel nacional, de este total: 1713 centros de salud y 6566 postas de salud.

Las postas y centros de salud constituyen el 98,05% de todos los establecimientos en el país; asimismo, la NTS N°021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA señala que este establecimiento de salud considerado dentro del PNAS, se encuentra en la siguiente categoría:

##### **Categoría I-1**

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, más no tienen médicos cirujanos.

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio de profesional de la salud.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad.

Con la finalidad de realizar la Evaluación del Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención: Grau con categoría Nivel I-1, se procedió a la aplicación de los siguientes formatos:

- ✓ "FORMATO N° 01: INFORMACIÓN DE GESTIÓN SANITARIA"
- ✓ "FORMATO N° 02: INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA"
- ✓ "FORMATO N° 03: INFORMACIÓN DE EQUIPAMIENTO"
- ✓ "FORMATO N° 04: CADENA DE FRIO E INMUNIZACIONES"
- ✓ "FORMATO 05: VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE"

<sup>1</sup> Relación de establecimientos de salud de primer nivel de atención en el Perú (<https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/391864>)

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención: Puesto de Salud Grau, a cargo de la Dirección Regional de Salud Tumbes, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

### 1. ESTABLECIMIENTO DE SALUD GRAU NO PUBLICA EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA Y EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL DERECHO A LOS USUARIOS A RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA Y OPORTUNA, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, LISTADO DE MÉDICOS, HORARIOS DE ATENCIÓN Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

De la aplicación del formato n.º 01<sup>2</sup> – Información de Gestión Sanitaria, ítems 22 y 23, efectuada el 4 de setiembre de 2023; se advierte que el Puesto de Salud Grau perteneciente a la Dirección Regional de Salud Tumbes, no publica los horarios de consulta externa y el horario de entrega de citas por consulta externa, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1  
Falta de publicación de horarios de consultas y horarios de citas



En ese sentido, conocer el horario de atención de consulta externa y el horario de entrega de citas por consulta externa, obedece al derecho de las personas usuarias de los servicios de salud de recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud**, publicada el 2 de octubre de 2009.

#### **“15.2 Acceso a la información**

(...)

c) *A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que pueden acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo el sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos.*

(...)

<sup>2</sup> Formato aplicado a la jefa del EESS, médico cirujano Gianella Ofelia Huapaya Chávez, identificada con DNI n.º 70247122

i) A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio”.

- **Reglamento de la Ley n.° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud**, aprobado con Decreto Supremo n.° 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015 y modificatoria.

**“Artículo 7.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS**

(...)

*La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.*

*La IPRESS debe exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente.”*

**“Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud**

*Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los gastos resultantes para la persona usuaria del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago de la persona usuaria.*

*La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a las personas usuarias antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia.*

(...)”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado con Decreto Supremo n.° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.

**“Artículo 38.- Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo**

*El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios.”*

Las situaciones expuestas generan el riesgo de afectar el derecho a los usuarios a recibir información en forma veraz, completa y oportuna, sobre las características del servicio, listado de médicos, horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio.

## 2. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD GRAU NO CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE AGRESIÓN.


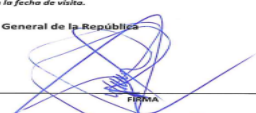
Resultado de la aplicación del formato n.° 01<sup>3</sup> – Información de Gestión Sanitaria, el 4 de setiembre de 2023, la Comisión de Control identificó que el Puesto de Salud Grau, no cuenta con el kit de atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual.

Al respecto, el kit de atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual, forma parte del protocolo de atención de una víctima de violencia sexual, este kit deberá estar disponible en el servicio de emergencia o en el ambiente donde se brinda atención en el establecimiento de salud de primer nivel (tópico o consultorio), siendo de uso exclusivo para fines

<sup>3</sup> Formato aplicado a la jefa del EESS, médico cirujano Gianella Ofelia Huapaya Chávez, identificada con DNI n.° 70247122.

de atención de casos de violencia sexual, debiendo asegurar como mínimo, la disponibilidad física permanente de un kit en el ambiente antes indicado, debidamente rotulado en un lugar visible y de fácil acceso para su manejo cuando sea requerido, consideración que el Puesto de Salud Grau no cumple, tal como se muestra en la siguiente imagen.

**Imagen n.º 2**  
**Puesto de Salud Grau no cuenta con Kit de Atención de Casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual**

47	¿Cuenta con el Kit de Atención de Casos de Violencia contra la Mujer (32 Items) disponible en el área de urgencias/emergencias en cumplimiento de la R.M. N° 227-2019/MINSA? Verificar fechas de vencimiento a) Si, b) No y c) No Aplica	No	No
Nota(s): * En caso de no contar con información, llenar como respuesta el valor (0) "CERO".			
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD			
No posee un espacio para entrega de citas médicas, dado que se atiende por hora de llegada. El EE.SS. solo ha atendido casos de urgencias.			
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR			
REFERENCIA LEGAL: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.			
INSTRUCCIONES: (1) Solicitar documento de asignación de población asegurada. (2) Solicitar documento en físico o digital conteniendo el detalle de los medicamentos en substock o desabastecimiento a la fecha de visita.			
Por la entidad visitada  FIRMA		Por la Contraloría General de la República  FIRMA	
Nombres y apellidos: DNI: Cargo:		Nombres y apellidos: DNI: Cargo:	

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **La Directiva Sanitaria n.º 083-MINSA/2019/DGIESP, Directiva Sanitaria para el uso del kit para la atención de casos de violencia sexual**, aprobada con Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019.

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

**5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS**

(...)

*Kit para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual: Grupo de productos preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violencia sexual.*

(...)

*5.2. Los kits para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación*

(...)

**VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**6.1. DE LA DISPONIBILIDAD A NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

*Como parte de la respuesta eficiente de los servicios públicos ante el requerimiento de una atención de un caso de violencia contra la mujer, el Ministerio de Salud ha establecido el manejo de un grupo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, denominado Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer Violencia Sexual. Estos kits deben estar disponibles a nivel de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales.*

*El contenido establecido para este kit comprende lo siguiente:*

*A nivel de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención del I -1 al I -3 (kit mínimo):*

(...)

Producto	Cantidad
LEVONORGESTREL 0.75mg - Blíster por 02 TAB.	01
PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS B	01
PRUEBA RÁPIDA DUALES VIH/SIFILIS <sup>(1)</sup>	01
VACUNA CONTRA LA DIFTERIA Y TÉTANOS (DT ADULTO) <sup>(2)</sup>	01
JERINGAS DESCARTABLES 3 ml y 10 ml	02
AZITROMICINA 500 mg - TABLETA <sup>(3)</sup>	02
PENICILINA G BENZATINICA 2400000 UI - INYECTABLE <sup>(3)</sup>	01
PRUEBA RÁPIDA DE HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNIC (HCG) <sup>(4)</sup>	01
PRESERVATIVOS SIN NONOXINOL	20

- (1) De no contar con este producto dual, considerar pruebas por separado.  
 (2) Considerar su aplicación dentro de las 24 horas de la atención.  
 (3) Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3 y con prescripción del personal de salud competente.  
 (4) Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3.

(...)

**6.4. DE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE STOCK**

Siendo que el Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual, debe estar disponible en el servicio de emergencia de los hospitales y en el ambiente donde se brinda atención en los establecimientos de salud de primer nivel (tópico o consultorio), se debe garantizar la conservación de su calidad e integridad; en tal sentido es responsabilidad de la Jefatura de Farmacia del hospital y de la Jefatura del Establecimiento de Salud del primer nivel, según sea el caso, establecer los mecanismos internos para evitar su pérdida, deterioro y/o vencimiento. Estos mecanismos deben considerar la revisión periódica de su nivel de rotación, fecha de vencimiento, integridad del empaque, entre otros, por lo menos una vez al mes.

(...)"

La situación expuesta pone en riesgo la disponibilidad y accesibilidad del kit para la atención de casos de agresión, por ende, la atención oportuna de las víctimas de casos de violencia sexual.

**3. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD GRAU NO CUENTA CON EL SERVICIO PÚBLICO BÁSICO DE AGUA POTABLE CON CONEXIÓN A UNA RED PÚBLICA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DEL PERSONAL DE SALUD Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

De la aplicación el formato n.º 024 – Información de Infraestructura, aplicado el 4 de setiembre de 2023, se obtuvo información relacionada a la accesibilidad, ubicación y servicios básicos del Puesto de Salud Grau; identificando que carece de servicio público básico de agua potable con conexión a una red pública, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 3**  
**Puesto de Salud Grau no cuenta con agua potable con conexión a red pública**

II. SERVICIOS BÁSICOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
5	¿Cuenta con energía eléctrica conectada a red pública? a) Si, b) No y c) No Aplica (4)	Si	
6	¿Cuenta con agua potable con conexión a red pública? a) Si, b) No y c) No Aplica (4)	No	
7	¿Cuenta con desagüe y/o alcantarillado conectado a red pública? a) Si, b) No y c) No Aplica	Si	

<sup>4</sup> Formato aplicado a la jefa del EESS, médico cirujano Gianella Ofelia Huapaya Chávez, identificada con DNI n.º 70247122.

Cabe precisar que, según lo señalado por la jefa del establecimiento de salud, se abastecen del servicio de agua potable mediante cisternas de la empresa Agua Tumbes SAC.

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud**, publicada el 15 de julio de 1997 y modificatorias

(...)

## **CAPITULO II**

### **DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO**

**Artículo 37º.-** Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

(...).”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.

#### **“Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención**

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.”

#### **“Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento**

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.”

#### **“Artículo 29.- Requisitos para planta física del establecimiento**

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

c) Instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicaciones y otras especiales, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta;

(...).”

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 Norma Técnica de Salud “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención”**, aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.

(...)

## **V.I DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

### **6.1. DEL TERRENO**

#### **6.1.1. Criterios de Selección**

##### **6.1.1.1 Relacionado a la disponibilidad de servicios básicos**

a) Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural. La red de desagüe debe estar conectada a la red pública.

b) En terrenos donde no se cuente con estos servicios, se debe proponer alternativas de solución para la disponibilidad de estos servicios, según corresponda.

(...)

### **6.2. DE LA INFRAESTRUCTURA**

(...)

**6.2.3. Del diseño de las instalaciones sanitarias**

*Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe contar con las Instalaciones Sanitarias que le permitirá contar con agua en cantidad y calidad; así como la eficiencia en su descarga y reutilización, según oportunidad (...)*”.

La situación expuesta pone en riesgo la satisfacción de necesidades básicas del personal de salud y la prestación de los servicios de salud.

**4. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD GRAU NO CUENTA CON LOS AMBIENTES COMPLEMENTARIOS (SEGUROS, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, SSHH PERSONAL HOMBRES Y SSHH PERSONAL MUJERES), SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

En la visita al Puesto de Salud Grau el 4 de setiembre de 2023, se aplicó el formato n.º 02<sup>5</sup>: “Información de Infraestructura, advirtiéndose que la zona de admisión de la UPSS Consulta Externa no cuenta con la totalidad de ambientes complementarios para la atención de los pacientes, tales como un ambiente para seguros, referencia y contrarreferencia, servicios higiénicos personal hombres y personal mujeres conforme a los señalado en el ítem IV Ambientes complementarios de la UPSS Consulta Externa – Zona de Admisión, tal como se muestra en la imagen siguiente.

**Imagen n.º 4**  
**Puesto de Salud Grau**  
**Zona de Admisión no cuenta con ambientes para Seguro, Referencias, Contrarreferencias y Servicios Higiénicos**

IV. AMBIENTES COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS DE CONSULTA EXTERNA - ZONA DE ADMISIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
13	¿El EESS cuenta con una zona de Admisión? a) Sí . b) No y c) No Aplica	Sí	
14	¿La zona de Admisión cuenta con un ambiente de Caja (Puede compartirse con Admisión e Informes) ? a) Sí . b) No y c) No Aplica	Sí	
15	¿La zona de Admisión cuenta con un ambiente de Archivo de Historias Clínicas? a) Sí . b) No y c) No Aplica	Sí	
16	¿La zona de Admisión cuenta con un ambiente para Seguros? a) Sí . b) No y c) No Aplica	No	
17	¿La zona de Admisión cuenta con un ambiente para la Referencia y Contrarreferencia? a) Sí . b) No y c) No Aplica	No	
18	¿La zona de Admisión cuenta con un SSHH Personal Hombres? a) Sí . b) No y c) No Aplica	No	
19	¿La zona de Admisión cuenta con un SSHH Personal Mujeres? a) Sí . b) No y c) No Aplica	No	

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 Norma Técnica de Salud “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.**

(...)  
B. Ambientes complementarios  
a) Zona de Admisión  
(...)

<sup>5</sup> Formato aplicado a la jefa del EESS, médico cirujano Gianella Ofelia Huapaya Chávez, identificada con DNI n.º 70247122.

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	AREA MINIMA (m2)
Admisión	Hall Público	10.00
	Informes (1 módulo) <sup>(3)</sup>	6.00
	Admisión y Citas <sup>(3)</sup>	6.00
	Caja (1 módulo) <sup>(3)</sup>	3.50
	Archivo de Historias Clínicas	9.00
	Servicio Social <sup>(4)</sup>	9.00
	Seguros <sup>(4)</sup>	9.00
	Referencia y Contrarreferencia <sup>(4)</sup>	9.00
	RENIEC <sup>(4)</sup>	9.00
	Servicios Higiénicos Personal Hombres	2.50
	Servicios Higiénicos Personal Mujeres	2.50

<sup>(3)</sup> En algunos Establecimientos de Salud, se podrán fusionar las actividades de Informes-Admisión-Caja de acuerdo a disponibilidad de soporte tecnológico.

<sup>(4)</sup> En Establecimientos de Salud no públicos, la disponibilidad del ambiente es opcional.

Lo señalado precedentemente afectaría el desarrollo de las actividades administrativas relacionadas a las prestaciones de los servicios de salud que brinda Establecimiento de Salud.

**5. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD GRAU CARECE DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS.**

A través del formato n.° 03<sup>6</sup>: Información de Equipamiento, aplicado el 4 de setiembre de 2023, se verificó la disponibilidad, operatividad y uso del equipamiento, identificando que las UPSS de Consulta Externa y Tópico de Urgencias y Emergencias no cuenta con el equipamiento requerido, en cantidad y condiciones de operatividad, tal como se detalla a continuación:

**5.1 Equipamiento faltante**

**a) En la UPSS de Consulta Externa.**

De acuerdo a la información obtenida, a través del formato antes citado, se advierte que la UPSS de Consulta Externa, carece de los equipos que se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 1**  
**Equipamiento faltante de la UPSS Consulta Externa**

N°	Ambiente	Equipo
1	Consultorio Medicina General	Electrocardiógrafo
2		Pantoscopio
3	Consultorio Gineco-Obstetricia	Ecógrafo portátil
4		Set instrumental de inserción y retiro de DIU
5	Consultorio De Odontología General	Destartarizador ultrasónico
6		Set instrumental para curación dental
7		Set instrumental para endodoncia
8		Set instrumental para exodoncia
9		Unidad dental completa
10	Triaje	Estetoscopio adulto pediátrico
11		Pulsioxímetro portátil

Fuente: Formato n.° 03: Información de Equipamiento – Operativo Salud 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Al no disponer del equipamiento necesario en la UPSS de Consulta Externa se genera riesgos en la salud de los usuarios, la calidad y oportunidad de las prestaciones de salud.

<sup>6</sup> Formato aplicado a la jefa del EESS, médico cirujano Gianella Ofelia Huapaya Chávez, identificada con DNI n.° 70247122.

**b) En el área de Tópico de Urgencias y Emergencias.**

De acuerdo a la información obtenida, a través del formato antes citado, se advierte que las áreas destinadas a la atención de Tópico de Urgencias y Emergencias, carece de los siguientes equipos:

**Cuadro n.º 2**  
**Equipamiento faltante del Tópico de Urgencias y Emergencias**

Nº	Equipo
1	Coche de paro equipado
2	Desfibrilador externo automático
3	Electrocardiógrafo
4	Maletín de reanimación - adulto pediátrico
5	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros
6	Nebulizador
7	Pantoscopio
8	Pulsioxímetro
9	Set instrumental de cirugía menor
10	Set instrumental de parto
11	Unidad de aspiración para red de vacío

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento – Operativo Salud 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

La falta de equipos en las áreas de atención de urgencias y emergencias generan riesgos en la oportuna atención de los pacientes que acuden al Establecimiento de Salud y posible afectación de su salud.

**5.1 Equipamiento inoperativo y sin uso en la UPSS de Consulta Externa.**

De acuerdo a la información obtenida, a través del formato antes citado, se determinó la existencia de equipos inoperativos y sin uso en el Establecimiento de Salud Grau, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 1**  
**Equipamiento inoperativo y sin uso en la UPSS de Consulta Externa**

Nº	Ambiente	Equipos	Cantidad	Estado
1	Triaje	Balanza digital con tallímetro adulto	1	Inoperativo
2	Higiene de manos	Lavamanos con accesorios operativo sin suministro de agua	1	Sin uso

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento – Operativo Salud 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

La existencia de equipos inoperativos y sin uso por falta de suministro de agua en la UPSS de Consulta Externa genera riesgos a la salud de los usuarios, la calidad y oportunidad de las prestaciones de salud.

Los hechos descritos no consideran las normativas siguientes:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.

**“Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención**

*Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.”*

**“Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento**

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.”

**“Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos**

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.”

**“Artículo 49.- Equipo y ambientes**

Los establecimientos sin internamiento, deben contar con equipos que garanticen la calidad del servicio o actividad realizada.”

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 Norma Técnica de Salud “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.**

**“6.4.1. UPSS Consulta Externa**

(...)

**6.4.1.6. Equipamiento mínimo**

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.º 11 de la presente Normativa Técnica de Salud.

(...)

**ANEXO N° 11**

**EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA**

AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Consultorio de Medicina General	(...)	(...)	(...)
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	(...)	(...)	(...)
	D-131	Pantoscopio	1
Consultorio de Gineco-Obstetricia	(...)	(...)	(...)
	D-103	Ecógrafo portátil	1
	(...)	(...)	(...)
Consultorio de Odontología General	I-18	Set instrumental de inserción y retiro de DIU	2
	(...)	(...)	(...)
	D-39	Destartarizador ultrasónico	1
	(...)	(...)	(...)
	I-26	Set instrumental para curación dental	1
	(...)	(...)	(...)
	I-28	Set instrumental para endodoncia	1
	I-29	Set instrumental para exodoncia	1
(...)	(...)	(...)	
Triaje	D-41	Unidad dental completa	1
	D-325	Balanza digital con tallímetro adulto	1
	(...)	(...)	(...)
	D-125	Estetoscopio adulto pediátrico	1
	(...)	(...)	(...)
	D-334	Pulsioxímetro portátil	1

**6.5. DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA Y DE SOPORTE**

(...)

**6.5.2. Atención de urgencias y emergencias**

(...)

6.5.2.3. El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la Actividad de Atención de Urgencias y Emergencias será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.° 14 de la presente Normativa Técnica de Salud.  
(...)

**ANEXO N° 11**  
**EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS**

AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (EMG1)	(...)	(...)	(...)
	D-109	Coche de paro equipado	1
	(...)	(...)	(...)
	D-373	Desfibrilador externo automático	1
	(...)	(...)	(...)
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	(...)	(...)	(...)
	D-307	Maletín de reanimación - adulto pediátrico	1
	(...)	(...)	(...)
	D-18	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	1
	(...)	(...)	(...)
	D-201	Nebulizador	1
	(...)	(...)	(...)
	D-131	Pantoscopio	1
(...)	(...)	(...)	
D-17	Pulsioxímetro	1	
TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (EMG2)	(...)	(...)	(...)
	I-5	Set instrumental de cirugía menor	1
	(...)	(...)	(...)
	I-21	Set instrumental de parto	1
	(...)	(...)	(...)
D-202	Unidad de aspiración para red de vacío	1	

(...)"

La situación expuesta genera riesgos en la salud de los usuarios, la calidad y la oportunidad de las prestaciones de salud.

**6. EL AMBIENTE DE VACUNACIÓN Y CADENA DE FRIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD GRAU NO ESTA IMPLEMENTADO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE VACUNACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS.**

De la aplicación del Formato n.° 047: Cadena de frío e inmunizaciones, efectuada el 4 de setiembre de 2023; se han identificado que el Puesto de Salud Grau, a cargo de la Dirección Regional de Salud Tumbes no cuenta con la infraestructura, equipamiento y mobiliario requeridos para el proceso de vacunación y cadena de frío; conforme se detalla a continuación:

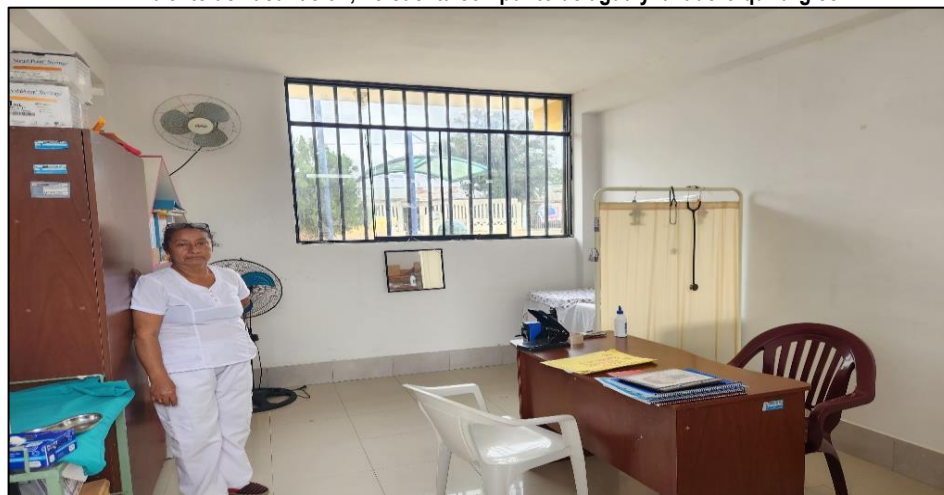
**6.1 Respecto a la infraestructura y mobiliario del ambiente de vacunación**

El ambiente de vacunación, se constató que no cuenta con punto de agua y lavadero quirúrgico, asimismo, no cuenta con dispensador de papel y jabón, tal como se muestra en la siguiente imagen:

<sup>7</sup> Formato aplicado a la jefa del EESS, médico cirujano Gianella Ofelia Huapaya Chávez, identificada con DNI n.° 70247122.

Imagen n.º 5

Ambiente de vacunación, no cuenta con punto de agua y lavadero quirúrgico.



Cabe mencionar que, según lo señalado por el encargado del ambiente de vacunación del Establecimiento de Salud, este se dirige al ambiente de tóxico, el cual cuenta con punto de agua, lavadero quirúrgico, dispensador de papel y jabón.

Al no disponer de la infraestructura y mobiliario adecuado en el ambiente de vacunación se genera riesgos en la calidad del proceso de vacunación.

## 6.2 Respetto al equipamiento y mobiliario de Cadena de Frio.

En el ambiente de Cadena de Frio, se verificó que no cuenta con alarma dual de temperatura y corriente, grupo electrógeno, equipo contra incendio y estabilizador de voltaje, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6

Ambiente de cadena de frio, no cuenta con alarma dual de temperatura y corriente, grupo electrógeno, equipo contra incendio.



Asimismo, es de precisar que de las dos (2) congeladoras eléctricas con las que cuenta el ambiente de Cadena de Frio para almacenar paquetes fríos, una (1) de ellas no cuenta con estabilizador de energía, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 7 y 8:  
Congeladora eléctrica de almacenamiento de paquete fríos operativa  
la cual no cuenta con estabilizador.



Al no disponer del equipamiento y mobiliario necesario en el ambiente de cadena de frío se genera riesgos en la conservación y almacenamiento de vacunas.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.

#### **“Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos**

*Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios “que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.*

(...)

*El mobiliario, utensilios, menajes utilizados para la atención de salud deben mantenerse operativos y en buen estado de conservación y limpieza”*

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación”**, aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA de 9 de noviembre de 2022 y modificatoria.

#### **“Anexo 4**

#### **ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD**

##### **1. En el Establecimiento de Salud:**

a) *Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado “VACUNATORIO” (señalizado y rotulado), debe tener “Punto de Agua” (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.*

(...)

d) *Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.*

e) *El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.*

f) *El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente).*

(...)

**Anexo 16**

**REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES**

**1. Planta Física:**

(...)

- Contar con un punto de agua y lavadero independiente, adicionalmente con servicios higiénicos.

(...)

**2. Equipamiento y mobiliario básico del servicio:**

(...)

- Dispensador de papel toalla.

(...)

**3. Ambiente para cadena de frío**

El ambiente para cadena de frío debe contar con sistema eléctrico y cableado de internet

Contar con:

- Refrigeradora para vacunas
- Congeladora para paquetes fríos

(...)

- Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica.

La cantidad de equipos de cadena de frío deberá estar acorde a la cantidad de vacunas que son requeridas según la población asignada.

(...)"

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.**

"(...)

**V.I DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

(...)

**6.2. DE LA INFRAESTRUCTURA**

(...)

**6.2.3. Del diseño de las instalaciones sanitarias**

Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe contar con las Instalaciones Sanitarias que le permitirá contar con agua en cantidad y calidad; así como la eficiencia en su descarga y reutilización, según oportunidad (...)

**6.2.4. Del diseño de las instalaciones eléctricas.**

**6.2.4.1 Condiciones generales**

(...)

- Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)

**6.2.4.14 Grupos Electrógenos**

- Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)

**6.2.5. Del diseño de las instalaciones mecánica**

(...)

**6.2.5.6 Grupo electrógeno**

- Todo establecimiento de salud dispondrá un ambiente para la instalación de un grupo electrógeno con motor de combustión interna para la generación de energía eléctrica.
- Se empleará para casos de cortes súbitos de energía, apagones, entre otros, el cual estará conectado al sistema eléctrico del establecimiento de salud.

(...)"

- **Norma Técnica de Salud NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío para las inmunizaciones”**, aprobada con la Resolución Ministerial n.° 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.

#### **“V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

##### **5.1 CADENA DE FRÍO**

*Se denomina así, al conjunto de procedimientos y actividades necesarios para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación*

(...)

##### **5.1.1 NIVELES DE LA CADENA DE FRÍO**

*Los niveles de la cadena de frío, están en función de la capacidad para el almacenamiento de las vacunas, el tamaño de población y el tiempo de permanencia de las vacunas. Existen tres niveles de almacenamiento:*

(...)

###### **c) Nivel Local:**

*Está constituido por el Vacunatorio que se encuentran en los establecimientos de salud, donde se realizan las acciones de vacunación. Cuentan con equipos frigoríficos especiales pre calificados para conservar vacunas; refrigeradoras ice lined eléctricos y solares, sistema de alarma electrónicos, grupo electrógeno necesarios para la conservación segura de las vacunas, por un periodo corto de tiempo, máximo 2 meses.*

##### **5.1.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRÍO**

*Son recursos indispensables que intervienen en el sistema de la cadena de frío; esta conformado por recursos humanos, recursos financieros, infraestructura y equipamiento.*

###### **5.1.2.1 Recursos Humanos**

*Comprende al personal profesional y técnico debidamente capacitado, calificado, asignado y a dedicación exclusiva, con las competencias necesarias para asegurar la operativización del sistema de cadena de frío en todos los niveles de almacenamiento, manipulación y conservación de vacunas.*

(...)

###### **Nivel Local:**

*Profesional de enfermería capacitado en vacunas y cadena de frío y oficializado por la coordinación de inmunizaciones o la que haga sus veces en el nivel regional, responsable de las vacunas del establecimiento de salud.*

(...)

###### **5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío**

*(...) cada nivel debe estar equipado con:*

**Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frio por niveles**

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
Camara frigorífica para vacunas.	X	X			
Cámara frigorífica para paquetes fríos.	X				
Refrigeradoras ice lined para vacunas.	X	X	X	X	X
Congeladoras eléctricas para paquetes fríos.	X	X	X	X	X
Vehículo refrigerado para transporte de vacunas.	X	X			
Caja transportadora para vacunas.	X	X	X	X	X
Termos porta vacunas.	X	X	X	X	X
Paquetes fríos para el transporte de vacunas.	X	X	X	X	X
Termómetros de alcohol, y/o digital, láser.	X	X	X	X	X
Data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas.	X	X	X	X	X
Alarma dual de temperatura y corriente.	X	X	X	X	X
Cortina de aire.	X	X			
Estabilizador de voltaje.	X	X	X	X	X
Grupo electrógeno.	X	X	X	X	X
Transpaleta hidráulica.	X	X			
Parihuela de plástico.	X	X			
Mesa inoxidable para preparación de termos porta vacunas y cajas transportadoras.	X	X	X		
Coche rodable inoxidable para sacar las vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas.	X	X			
Mesa acanalada inoxidable para la descongelación de paquetes fríos.	X	X			
Estantes acanalados de libre flujo de aire, inoxidables.	X	X			
Vestuario térmico apropiado para colocación y retiro de vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas.	X	X			
Implementos de seguridad personal.	X	X			
Implementos de aseo, desinfección y contra incendio.	X	X	X	X	X
Kit de herramientas para instalación y mantenimiento preventivo / recuperativo de las refrigeradoras icelined y congeladoras.	X	X	X	X	
Aire acondicionado.	X	X	X		

(...)"

Las situaciones expuestas generan riesgos en la salud de los usuarios, en el proceso de vacunación y en la conservación de las vacunas.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención: Grau”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. CONCLUSIONES**

1. Durante la ejecución de la Visita de Control al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención: Grau, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención: Grau, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Como parte de las situaciones adversas se ha advertido que los aspectos identificados, resultan de competencia del Gobierno Regional de Tumbes, por lo cual resulta pertinente remitir a dicho organismo el presente Informe de Visita de Control para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

## **IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Salud de Tumbes el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención: Grau, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del establecimiento de salud del primer nivel de atención: Grau.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 13 de setiembre de 2023

---

**José Víctor Guevara Carrión**  
Supervisor

---

**Manuel Jesús Effio Carranza**  
Jefe de Comisión

---

**María Elena Molina Camacho**  
Gerente Regional de Control I  
Gerente Regional de Control de Tumbes  
Contraloría General de la República

## APÉNDICE n.º 1

### DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL ESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN: PUESTO DE SALUD GRAU

1. ESTABLECIMIENTO DE SALUD GRAU NO PUBLICA EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA Y EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL DERECHO A LOS USUARIOS A RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA Y OPORTUNA, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, LISTADO DE MÉDICOS, HORARIOS DE ATENCIÓN Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria de 4 de setiembre de 2023.

2. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD GRAU NO CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE AGRESIÓN.

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria de 4 de setiembre de 2023.

3. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD GRAU NO CUENTA CON EL SERVICIO PÚBLICO BÁSICO DE AGUA POTABLE CON CONEXIÓN A UNA RED PÚBLICA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DEL PERSONAL DE SALUD Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

Nº	Documento
1	Formato N° 02: Información de Infraestructura de 4 de setiembre de 2023.

4. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD GRAU NO CUENTA CON LOS AMBIENTES COMPLEMENTARIOS (SEGUROS, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA, SSHH PERSONAL HOMBRES Y SSHH PERSONAL MUJERES), SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

Nº	Documento
1	Formato N° 02: Información de Infraestructura de 4 de setiembre de 2023.

5. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD GRAU CARECE DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS.

Nº	Documento
1	Formato N° 03: Información de Equipamiento de 4 de setiembre de 2023.

6. EL AMBIENTE DE VACUNACIÓN Y CADENA DE FRÍO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD GRAU NO ESTA IMPLEMENTADO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE VACUNACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS.

Nº	Documento
1	Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones de 4 de setiembre de 2023.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Tumbes, 14 de Setiembre de 2023  
**OFICIO N° 001160-2023-CG/GRTB**

Señor:

**Jose Antonio Torres Ynfante**

Director Regional

**Dirección Regional de Salud Tumbes**

Av. Fernando Belaunde Terry Mz. X Lt. 1-10, Urb. José Lishner Tudela

**Tumbes/Tumbes/Tumbes**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 17587-2023-CG/GRTB-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Desempeño y operatividad del establecimiento de salud del primer nivel de atención: GRAU", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 17587-2023-CG/GRTB-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Maria Elena Molina Camacho**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Tumbes  
Contraloría General de la República

(MMC/aep)

Nro. Emisión: 05780 (L422 - 2023) Elab:(U21213 - L422)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000189-2023-CG/GRTB

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001160-2023-CG/GRTB

**EMISOR** : MARIA ELENA MOLINA CAMACHO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JOSE ANTONIO TORRES YNFAnte

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171001065

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 41

---

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso; sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Desempeño y operatividad del establecimiento de salud del primer nivel de atención: GRAU", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 17587-2023-CG/GRTB-SVC. En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Dirección Regional de Salud Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles las acciones preventivas o correctivas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001160-2023-GRTB
2. IVC 17587-2023-CG
3. FORMATO N°1 GRAU[F]
4. FORMATO N°2 GRAU[F]
5. FORMATO N°3 GRAU[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 3ZH5UA0



6. FORMATO N°4 GRAU[F]

7. Formato\_17\_Plan\_de\_Accion[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001160-2023-CG/GRTB

**EMISOR** : MARIA ELENA MOLINA CAMACHO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JOSE ANTONIO TORRES YNFANTE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

### Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso; sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Desempeño y operatividad del establecimiento de salud del primer nivel de atención: GRAU", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 17587-2023-CG/GRTB-SVC. En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Dirección Regional de Salud Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles las acciones preventivas o correctivas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

### **ELECTRÓNICA N° 20171001065:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000189-2023-CG/GRTB
2. OFICIO-001160-2023-GRTB
3. IVC 17587-2023-CG
4. FORMATO N°1 GRAU[F]
5. FORMATO N°2 GRAU[F]
6. FORMATO N°3 GRAU[F]
7. FORMATO N°4 GRAU[F]
8. Formato\_17\_Plan\_de\_Accion[F]



